

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

MAX-PLANCK-GESELLSCHAFT ZUR FÖRDERUNG DER WISSENSCHAFTEN EV, en adelante denominada "MPG", con sede en Hofgartenstraße 8, 80539 München, Alemania, representada por su Presidente, Prof. Dr. Patrick Cramer y su Secretaria General, Dra. Simone Schwanitz; y la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS de la provincia de Buenos Aires, en adelante "CIC", con domicilio principal en Calle 526 entre 10 y 11, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por su presidente Dr. Roberto Salvarezza ; en adelante denominadas colectivamente las "PARTES"

PRELIMINARES

I. La Sociedad Max-Planck-Gesellschaft zur Förderung der Wissenschaften eV. («MPG») es una organización de investigación alemana independiente y sin ánimo de lucro, fundada el 26 de febrero de 1948, y sucesora de la Sociedad Kaiser Wilhelm, establecida en 1911. Actualmente, más de 80 institutos de investigación pertenecen a MPG, dedicados a la investigación básica en las áreas de biomedicina, química, física y tecnología, así como en las ciencias sociales y las humanidades («Institutos Max Planck»).

II. La COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS ("CIC") de la provincia de Buenos Aires, establecida en 1956 como el primer organismo provincial de Argentina dedicado exclusivamente a la promoción de la ciencia y la tecnología, tiene su sede en la Ciudad de La Plata y opera en toda la provincia a través de una extensa red de centros de investigación. Como organización científica pública, la CIC fomenta la investigación y el desarrollo en diversos campos del conocimiento, con énfasis en la innovación y la transferencia de tecnología en áreas estratégicas de interés para la provincia, colaborando con entidades tanto gubernamentales como privadas. Cuenta con más de seis décadas de experiencia en la realización de investigación científica y técnica de alta relevancia, respaldada por un equipo multidisciplinario de 210 investigadores, 430 becarios, 246 tecnólogos y personal de apoyo técnico, y 165 empleados administrativos, así como una amplia red de 124 centros de investigación.

III. Las Partes, guiadas por su deseo común de colaboración y de fortalecer la cooperación entre científicos e instituciones de investigación de ambos países, han llegado al siguiente entendimiento:

1.- PROPÓSITO

En virtud del presente Memorando de Entendimiento, las Partes tienen la intención de:

- **Promover la colaboración científica de alta calidad entre los investigadores de laCIC y los Institutos Max Planck.**
- **Fomentar el intercambio y la formación de investigadores, el intercambio académico y el establecimiento de redes científicas sostenibles.**
- **Organizar seminarios conjuntos, talleres, exposiciones, actividades de divulgación y otras reuniones científicas;**
- **Apoyar el diseño y la implementación de herramientas colaborativas para la cooperación en áreas estratégicas de relevancia científica y tecnológica para ambas partes.**
- **Facilitar la colaboración mutuamente beneficiosa en ciencia y tecnología mediante la interacción entre las instituciones pertinentes.**

Las "PARTES" pretenden alcanzar estos objetivos mediante el establecimiento de iniciativas, que pueden incluir, entre otras, la creación de grupos de investigación tándem y el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, tal como se especifica en el anexo.

2.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las disposiciones relativas a los derechos de propiedad intelectual se establecerán debidamente en los acuerdos específicos correspondientes a cada proyecto. Las partes observarán el principio de que los derechos de propiedad intelectual generados exclusivamente por el personal de una de las partes pertenecerán exclusivamente a dicha parte.

3.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad para cada proyecto. Sin embargo, en caso de que se intercambie información confidencial como resultado de los vínculos establecidos, las partes acuerdan no divulgar y reservarse los aspectos metodológicos y científicos señalados como confidenciales por las partes, mientras este acuerdo esté vigente.

4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

Este acuerdo no crea obligaciones ni vínculos jurídicos adicionales entre las partes, más allá de los expresamente estipulados en el presente documento. Cada parte conservará su identidad individual y plena autonomía institucional.

5.- NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente acuerdo no limita en modo alguno el derecho de las partes a celebrar acuerdos similares con otras instituciones.

6.- USO DEL LOGOTIPO

En cualquier actividad que se desarrolle en el marco del presente acuerdo y/o de sus acuerdos específicos, cuando proceda, se utilizará el logotipo de ambas partes, de conformidad con su legislación y políticas internas.

7.- CONTROL DE EXPORTACIONES

Las partes deberán cumplir con todas las leyes y reglamentos nacionales e internacionales aplicables, en particular con las normas de control de exportaciones y los programas de sanciones aplicables avalados por cada parte.

Todas las actividades previstas en el Artículo 1 (Objeto) estarán sujetas a revisión de control de exportaciones a medida que los proyectos específicos se definan; si se suscribiera un acuerdo separado para un proyecto concreto, deberá incluirse una cláusula de control de exportaciones.

8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos posibles para resolver cualquier desacuerdo que pudiera surgir del cumplimiento del presente acuerdo. Si no fuera factible alcanzar una solución consensuada, el asunto quedará sujeto a la decisión final de un comité ad hoc integrado por un miembro designado por cada una de las partes, quienes desarrollaran sus tareas ad honorem, y un tercer árbitro externo que actuará como presidente. El tribunal arbitral establece el reglamento del procedimiento y toma decisiones de conformidad con los códigos de práctica internacionales.

9.- RESPONSABILIDAD

En la medida en que lo permita la ley, las Partes sólo serán responsables entre sí por dolo o negligencia grave. En la medida en que lo permita la ley, se excluye cualquier responsabilidad por daños indirectos.

10.- VALIDEZ Y TERMINACIÓN

Este acuerdo estará vigente por cinco (5) años a partir de la fecha de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes, cumpliéndose la última de ellas en la fecha definida.

Este acuerdo podrá prorrogarse, siempre que las partes manifiesten su voluntad de hacerlo. Este acuerdo adicional deberá formalizarse mediante un contrato escrito.

No obstante, cualquiera de las partes podrá anunciar su intención de rescindir este acuerdo unilateralmente, sin necesidad de alegar causa justificada, mediante notificación por escrito con un mes (30 días) de antelación.

Esto no da derecho a las partes a reclamar reparación o indemnización de ningún tipo.

Las actividades en curso en virtud de acuerdos separados no se verán afectadas por dicha rescisión.

11.- DISPOSICIONES FINALES

Todas las actividades contempladas en este acuerdo deberán realizarse de conformidad con todas las leyes, reglamentos y directrices aplicables del país y la institución en la que se realicen dichas actividades.

Este acuerdo no podrá ser alterado, modificado ni rescindido salvo mediante constancia escrita firmada por ambas partes. Las partes han decidido no pronunciarse sobre la ley aplicable.

Si alguna parte de este acuerdo se considerara inválida o inaplicable por cualquier motivo, el resto del convenio conservará su validez y eficacia como si dicha disposición no hubiera sido incluida. Una disposición legalmente válida y lo más cercana posible a la disposición inválida la sustituirá.

Ambas partes expresan su pleno cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este acuerdo y, en aceptación, firman dos (2) copias, con el mismo contenido y con un solo efecto.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

MAX PLANCK
GESELLSCHAFT



Patrick Cramer

PRESIDENTE

**MAX-PLANCK-GESELLSCHAFT ZUR FÖRDERUNG
DER WISSENSCHAFTEN eV .**

FECHA: _

Dr. Roberto Salvarezza

PRESIDENTE

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

FECHA: _____

Simone Schwanitz

SECRETARIO GENERAL

**MAX-PLANCK-GESELLSCHAFT ZUR FÖRDERUNG
DER WISSENSCHAFTEN eV .**

FECHA: _

ANEXO I

ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN TÁNDEM

En el marco del presente Memorando de Entendimiento (en adelante, el «MOU»), la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires (en adelante, la «CIC») y la Sociedad Max Planck (Max-Planck-Gesellschaft; en adelante, la «MPG») acuerdan trabajar conjuntamente con el objetivo de conformar “Grupos Tándem de investigación”, “integrados por un grupo de investigación liderado por un investigador con asiento en la Provincia de Buenos Aires y vinculado estratégicamente con un director o IP (investigador principal) de un Instituto Max Planck, en el marco de un plan de trabajo conjunto de largo plazo”. Los Grupos Tándem serán liderados por investigadores de la CIC, Centros de investigación, Universidades y/o demás instituciones de ciencia y tecnología con asiento en la provincia de Buenos Aires, en estrecha colaboración con directores o investigadores líderes de grupo de los distintos Institutos Max Planck (en adelante, los «IMP»), conforme a los más altos estándares de calidad y con el objeto de contribuir significativamente al incremento de la circulación internacional de los mejores talentos, en apoyo de científicos en etapa inicial de su carrera involucrados en actividades independientes, interdisciplinarias y de alto impacto.

La CIC instrumentará un llamado a concurso para el establecimiento de 5 (cinco) Grupos Tándem de acuerdo a las condiciones que se establecen en el presente anexo.

Los investigadores con asiento en la provincia de Buenos Aires—candidatos a líderes de los grupos tandem— deberán contar con la motivación necesaria para desarrollar y liderar un programa de investigación internacionalmente competitivo, sobre temas que se definirán conjuntamente en cada convocatoria.

1. Duración de los Grupos Tándem de Investigación.

Los Grupos Tándem de Investigación se establecerán por un período de cinco (5) años, con la posibilidad de extenderlo por dos (2) años adicionales, previa evaluación satisfactoria. El propósito de esta prórroga es facilitar la articulación permanente del líder -investigadores con asiento en la provincia de Buenos Aires- y de su grupo con la labor investigativa de sus contrapartes así como la continuidad de sus actividades de investigación en la institución.

2. Áreas de investigación

Las áreas elegibles se definirán conjuntamente en cada convocatoria.

3. Características de las propuestas

3.1. La propuesta deberá presentarse en idioma inglés y en castellano, en formato PDF y en un único documento por idioma, incluyendo:

- a. Portada con los datos personales y de contacto del investigador.
- b. Currículum vitae que incluya la lista de publicaciones científicas y una descripción de los logros científicos (máximo 15 páginas).
- c. Tres (3) publicaciones completas, a elección del candidato.
- d. Plan de investigación.
- e. Presupuesto preliminar para los próximos cinco (5) años.

- f. Cartas de recomendación (conforme a los puntos 4.2 y 4.3).

3.2. Cada solicitud deberá contener una carta de apoyo, en hoja con el logo del IMP y firmada por un Director del Instituto Max Planck participante, en la que se indiquen las actividades de colaboración existentes —si las hubiera— y futuras, así como el compromiso financiero asumido. Se incorpora un modelo de carta de referencia en cada convocatoria.

3.3. Los candidatos deberán incluir, asimismo, una carta de apoyo de la universidad o institución de investigación que albergará al grupo de investigación. Dicha carta deberá estar firmada por el Decano de la universidad o por el director de la institución de investigación correspondiente, e indicar las actividades de colaboración existentes —si las hubiera— y futuras.

4. Difusión de la propuesta

Una vez aprobadas las bases y condiciones de cada convocatoria, la CIC se encargará de difundirla a través de sus medios de comunicación institucionales, garantizando los principios de publicidad y transparencia.

5. Presentación de la propuesta

5.1. Las propuestas deberán presentarse conforme a lo establecido en las bases y condiciones de cada convocatoria.

5.2. Vencido el plazo allí establecido, no se admitirán nuevas propuestas.

5.3. No se recibirá documentación adicional a la estrictamente solicitada, salvo que las instituciones organizadoras la requieran de manera explícita y formal.

5.4. Las propuestas deberán remitirse conjuntamente a la CIC y a la Representación para América Latina de la Sociedad Max Planck (latam@gv.mpg.de). Para cada convocatoria la CIC definirá los mecanismos específicos de recepción de propuestas.

6. Revisión y selección

El proyecto consta de dos etapas principales. En la primera etapa (6.1) se evaluarán y seleccionarán las propuestas presentadas por investigadores con asiento en la provincia de Buenos Aires que postulen al establecimiento de un Grupo Tándem de Investigación sobre la base de los criterios generales previstos en el presente MOU, la normativa de la CIC y los criterios específicos establecidos en las bases y condiciones de cada convocatoria.

En la segunda etapa (6.2), la CIC realizará una convocatoria para el otorgamiento de becas doctorales destinadas a investigadores propuestos por los líderes de los Grupos Tándem de Investigación conformados. Dicha convocatoria se realizará bajo estricto cumplimiento de la normativa de la CIC y de la provincia de Buenos Aires.

6.1. Procedimiento de análisis y selección

Todas las propuestas se examinarán teniendo en cuenta los criterios de admisibilidad descritos a continuación. Las propuestas que no cumplan con los términos de la presente convocatoria no serán procesadas.

Cada parte (MPG y CIC) llevará a cabo un proceso de evaluación independiente.

La Representación para América Latina de la MPG coordinará la evaluación de las propuestas por parte de los revisores internacionales sugeridos por los solicitantes en sus aplicaciones. Sobre la base de los resultados de dicha evaluación, un comité de expertos de la MPG elaborará una clasificación por orden de mérito de los candidatos.

La CIC conformará, para cada convocatoria, una comisión *ad hoc* integrada por especialistas en la materia. Dicha comisión tendrá a su cargo la evaluación de cada uno de los proyectos presentados y la elaboración del correspondiente orden de mérito.

Concluidos los procesos de evaluación individuales, las partes intercambiarán los respectivos órdenes de mérito. Posteriormente, un Comité de Evaluación Conjunto, integrado por representantes de la CIC y de la MPG, analizará los resultados de ambas evaluaciones y determinará el orden de mérito final que será elevado al Directorio de la CIC, a quien corresponderá la decisión final sobre la selección de los proyectos.

Para la adopción de su decisión, el Comité de Evaluación Conjunto podrá aplicar criterios adicionales de priorización, basados, entre otros aspectos, en el equilibrio temático de la cartera de proyectos, la etapa de desarrollo de la colaboración (asociaciones emergentes o consolidadas) y la participación de investigadores en etapas tempranas de su carrera.

No obstante, para la evaluación y selección se aplicarán los siguientes criterios, tanto respecto de los investigadores postulantes como de los planes de investigación presentados.

En cuanto a los líderes de los grupos postulantes, se valorará:

- Ser investigador con una producción científica notable en relación con su nivel de carrera, lo que será evaluado conforme a su currículum vitae.
- Estar calificado para coordinar de manera independiente un proyecto de investigación, así como para establecer y dirigir un grupo de investigación.

En cuanto a los planes de investigación, se valorará:

- Calidad técnica del proyecto.
- Originalidad e importancia de las contribuciones previstas para el respectivo campo de investigación.
- Razonamiento científico innovador y métodos seleccionados.
- Articulación coherente entre la propuesta y los recursos solicitados, en función de la contribución científica o tecnológica esperada.
- Sostenibilidad e impacto de los resultados.

Los presentes requisitos podrán ampliarse según la especificidad y las necesidades de cada convocatoria.

6.2. Becas Doctorales

Cada uno de los líderes de grupo de los proyectos seleccionados propondrán a dos candidatos a becas doctorales.

La CIC llamará a concurso para el otorgamiento de dichas becas doctorales que serán otorgadas garantizando la transparencia en la selección, conforme a la normativa de la CIC y la provincia de Buenos Aires vigente al momento del llamado. Dichas becas tendrán una duración de 4 años, con posibilidad de prórroga por 1 año más.

Un representante de la Representación para América Latina de la Sociedad Max Planck participará del proceso en calidad de veedor.

La adjudicación de las becas quedará supeditada a la formalización del vínculo entre los investigadores seleccionados como líderes de grupo y los respectivos institutos Max Planck mediante la suscripción de un acuerdo de colaboración específico, de acuerdo al punto 8 de la presente.

7. Publicación y notificación de las propuestas seleccionadas

Los resultados finales serán notificados a los candidatos mediante comunicación directa a las direcciones de correo electrónico declaradas. Podrán definirse conjuntamente medios de comunicación adicionales para cada convocatoria.

8. Contrato del proyecto

A los efectos de formalizar el vínculo, los investigadores seleccionados y el respectivo Instituto Max Planck asociado deberán celebrar un Acuerdo de Cooperación para cada grupo tándem de investigación, que regule —entre otros aspectos— la financiación, la confidencialidad, la publicación y los derechos de propiedad intelectual, en cumplimiento de las políticas de cada parte financiadora.

9. Aportes de las partes

Cada parte se compromete a realizar los siguientes aportes.

9.1. Aportes a cargo de los Institutos Max Planck

El Instituto Max Planck interesado en cooperar proporcionará al respectivo grupo tándem de investigación alguno o varios de los siguientes beneficios:

- Acceso a infraestructura científica, laboratorios especializados y equipamiento de la MPG y/o sus IMP en Alemania.
- Asesoramiento y apoyo científico del IMP correspondiente.
- Tutoría y formación a cargo del IMP.
- Gastos de viaje justificados para cada líder del grupo en tándem asociado a la MPG en Alemania, de conformidad con las políticas de viaje de la MPG y a la normativa de la CIC y la provincia de Buenos Aires.
- Presupuesto para talleres y otras actividades de colaboración.

La decisión sobre la modalidad del aporte financiero al grupo en tándem corresponde a cada IMP participante, en función de los recursos disponibles.

9.2. Beneficios otorgados por la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires

La CIC se compromete a llamar a concurso para el otorgamiento de 2 becas doctorales por cada proyecto seleccionado, con un máximo de 10 becas doctorales en total.

9.3. Aportes de la institución anfitriona en Buenos Aires

La universidad, centro de investigación y demás instituciones de ciencia y tecnología con asiento en la provincia de Buenos Aires, garantizará el salario del líder del grupo tándem de investigación y del personal académico y no académico, así como el acceso a espacio de oficina y de laboratorio.

10. Incompatibilidad institucional

Con el fin de evitar superposiciones entre instrumentos de cooperación y financiamiento, no serán elegibles para la presente convocatoria los candidatos cuya institución de afiliación participe, al momento de la postulación, en una convocatoria vigente para el establecimiento de Grupos Tándem con la Sociedad Max Planck.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto

Número:

Referencia: Memorándum de Entendimiento y Anexo I CIC - MAX PLANCK

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.